



Bogotá D.C. 28 JUN 2023

Oficio No. 23-4-04407

Señor:

**LEONARDO PALACIO HERNÁNDEZ**

Email: [avaluos@metropolgeoc.com](mailto:avaluos@metropolgeoc.com), [gerencia@metropolgeoc.com](mailto:gerencia@metropolgeoc.com)

La Ciudad

**Asunto:** Derecho de Petición expediente 11001-4-22-3012

**Referencia:** Correspondencia Curaduría 000991 del 8 de junio de 2023

Respetado señor;

En atención a su comunicación de la referencia y frente a cada una de sus peticiones me permito informarle lo siguiente:

1. ***“Proceder a contemplar las respuestas radicadas en su despacho y dar continuidad al proceso de licenciamiento 11001-4-22-3012.”***

Al respecto, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución No. 11001-4-23-0889 del 4 de mayo de 2023, este Despacho declaró desistida la solicitud de Licencia de Subdivisión, Reloteo, para el predio ubicado en la CL 42 C S 80 F 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-40426052 y chip catastral AAA0149DCMR, presentada por el señor Leonardo Palacio Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía 80.236.543, en calidad de apoderado del señor Argelio Olivares Cordero, identificado con la cédula de ciudadanía 19.381.750.

Dicho acto administrativo cobró ejecutoria el 15 de junio de 2023 y frente al mismo no se presentó ningún recurso en los términos y con las condiciones establecidas en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-3012 del 21 de diciembre de 2022 fue archivado y no es procedente desde el punto de vista jurídico acceder a su solicitud de dar continuidad al mismo.

2. ***“O en su defecto, trasladar el caso con el número de radicado 11001-4-22-3012 a un nuevo expediente.”***

No obstante, la declaratoria de desistimiento y posterior archivo del expediente, tal y como se expresó en el artículo tercero de la Resolución No. 11001-4-23-0889 del 4 de mayo de 2023, el interesado cuenta con un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente.

De manera que el traslado de la documentación es procedente, sólo en el evento que se radique una nueva solicitud de Licencia Urbanística ante este mismo Despacho.

Atentamente,

**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: CACB

Bogotá, D. C., - Colombia